

Sesión 7.ª extraordinaria en jueves 8 de octubre de 1931

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPAZO

SUMARIO:

1. Se acuerda mandar a Comisión el proyecto sobre reorganización de los servicios públicos.

2. El señor Echenique formula indicación para suprimir las sesiones de los días viernes y sábado de la presente semana.

3. El señor Medina recomienda a la Comisión respectiva el proyecto sobre rebaja de cánones de arrendamiento.

4. El señor Concha se refiere a su viaje al Norte con motivo de la lucha presidencial.

5. El señor Concha presenta las peticiones de los habitantes de las ciudades del Norte.

6. El señor Concha recomienda a la Comisión correspondiente el proyecto sobre amnistía al señor don Luis Bravo Bravo.

7. El señor Marambio se refiere a esta materia y contesta las observaciones del señor Concha sobre su jira al Norte.

8. El señor Dartnell pide preferencia para un proyecto sobre ascensos militares.

9. El señor Concha insiste en sus observaciones sobre la jira al Norte.

10. Se acuerda suprimir las sesiones de los días viernes y sábado de la presente semana.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barahona, Rafael Luis.	Piwonka, Alfredo.
Barros J., Guillermo.	Rivera, Augusto.
Cariola, Luis Alberto.	Ríos, Juan Antonio.
Concha, Aquiles.	Sánchez G. de la H., Roberto.
Cruzat, Aurelio	Schürmann, Carlos.
Dartnell, Pedro Pablo.	Silva C., Romualdo.
Echenique, Joaquín.	Urzúa, Oscar.
León Lavín, Jacinto.	Valencia, Absalón.
Letelier, Gabriel.	Vial Infante, Luis.
Marambio, Nicolás.	Vidal G., Francisco.
Maza, José.	Villarvoel, Carlos.
Medina, Remigio.	Zañartu, Enrique.
Ochagavía, Silvestre.	Oyarzún, Enrique.

ACTA APROBADA

Sesión 5.ª extraordinaria en 29 de septiembre de 1931

Presidencia de los señores Urzúa y Opazo

Asistieron los señores: Barros Errázuriz, Barros Jara, Cariola, Carmona, Dartnell, Echenique, Estay, González, Hidalgo, León, Letelier, Medina, Ochagavía, Rivera, Ríos, Sánchez, Silva Cortés, Valencia, Vial y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 3.ª, en 24 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (4.ª), en 28 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a **continuación se indican**:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados, con que remite aprobados los siguientes proyectos de leyes:

Uno sobre suspensión, durante el mes de octubre, del servicio de inscripción electoral permanente; y

El otro, que declara que los Colegios Escrutadores Departamentales correspondientes a departamentos suprimidos por la actual división territorial, se reunirán en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de la respectiva cabecera del ex-departamento, y que agrega un nuevo inciso al artículo 62 de la Ley de Elecciones.

Pasaron a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

INCIDENTES

A insinuación del señor Presidente, y por asentimiento unánime, se acuerda eximir del trámite a Comisión y discutir inmediatamente, los dos proyectos de ley remitidos por la Cámara de Diputados, de que acaba de darse cuenta, sobre modificaciones a la Ley Electoral.

En discusión general y particular el proyecto de ley por el cual se suspende, durante el mes de octubre, el servicio de inscripción electoral permanente, usa de la palabra el señor Hidalgo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por

aprobado con el voto en contra del señor Hidalgo.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Suspéndense durante el mes de octubre de 1931, el servicio de la inscripción electoral permanente en los Registros Electorales.

La presente ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

A indicación del señor Presidente, tácitamente aceptada, se acuerda tramitarlo sin esperar la aprobación del acta.

En discusión general el proyecto de ley por el cual se dispone que los Colegios Escrutadores Departamentales que correspondan a departamentos suprimidos por la actual división territorial, se reunirán en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de la respectiva cabecera del ex-departamento, usa de la palabra el señor Hidalgo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general, con el voto en contra de los señores Hidalgo, Carmona y Estay.

El señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala para entrar inmediatamente a la discusión particular.

El señor Hidalgo se opone.

El señor Barros Errázuriz, pide que se ponga en votación si se entra o no a la discusión particular.

El señor Presidente observa al señor Senador que el señor Hidalgo tiene derecho para oponerse, a virtud de lo que dispone el inciso segundo del artículo 70 del Reglamento, en el cual se establece que la discusión particular quedará para la sesión siguiente a aquella en que hubiere sido aprobado en general, a menos que, por unanimidad, se acuerde discutirlo inmediatamente.

Se produce con este motivo un debate en que usan de la palabra los señores Barros Errázuriz, Barros Jara, Urzúa (Presidente accidental), Vial y Cariola.

El señor Hidalgo retira su oposición.

El señor Presidente declara entonces que se entra a la discusión particular del proyecto, y se pasa a considerar el

Artículo 1.º

El señor Barros Errázuriz formula las siguientes indicaciones:

1) Que se substituyan las palabras "la Sala de Sesiones", por estas otras: "el edificio en que funcione"; y

2) Que se agregue al artículo el siguiente inciso:

"Esta disposición regirá también para el Colegio Escrutador del departamento de Santiago".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con las dos indicaciones formuladas.

Artículo 2.º

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, en la discusión de este artículo, se declara cerrado el debate.

Tomada la votación, resulta aprobado por 14 votos contra 7.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Se declara, para los efectos de lo establecido en el Título IX de la Ley de Elecciones, que la reunión de los Colegios Escrutadores Departamentales correspondientes a departamentos suprimidos por la actual división territorial de la República, se realizará en el edificio en que funcione la Municipalidad de la respectiva cabecera del ex-departamento.

Esta disposición regirá también para el Colegio Escrutador del departamento de Santiago.

Artículo 2.º Agrégase al artículo 62, de la Ley de Elecciones, el siguiente inciso:

"Sin embargo, en casos calificados se podrá autorizar la instalación de secretarías de propaganda a menos de doscientos metros en las comunas cabeceras de departamento; pero en ningún caso, la distancia a que se encuentren, podrá ser menor de cien metros de las mesas receptoras.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente solicita el acuerdo de

la Sala para tramitar este proyecto sin esperar la aprobación del acta.

El señor Hidalgo se opone.

Continúan los incidentes.

El señor Carmona recuerda que en una sesión anterior se pidió que se dirigiera oficio al señor Ministro del Interior, remitiéndole el boletín con la versión de esa sesión, a fin de que se impusiera de las observaciones formuladas por algunos señores Senadores, con respecto a la resolución del Gobierno de mantener el estado de sitio en la provincia de Antofagasta y el departamento de Talcahuano.

Como hasta la fecha no se ha recibido contestación a dicha comunicación, hace nuevas consideraciones sobre el particular, y pide que, por segunda vez, se dirija oficio al señor Ministro del Interior, remitiéndole un boletín con la versión de esta sesión, a fin de que tome conocimiento de las observaciones de Su Señoría.

El señor Hidalgo apoya esta petición y las observaciones que ha hecho el señor Senador.

Da lectura en seguida a un telegrama que ha recibido de Antofagasta en que se le hace presente la situación de miseria y de hambre de los obreros cesantes de esa provincia, y le piden obtener la reapertura de la Oficina Salitrera "La Valparaíso", para dar trabajo así a un apreciable número de desocupados.

Ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, remitiéndole un boletín con la versión de esta sesión, a fin de que se impenga de las observaciones de Su Señoría y del telegrama que ha dado lectura.

Los señores Carmona, Zañartu y Coriela, piden que el oficio solicitado por el señor Hidalgo se dirija también en nombre de Sus Señorías.

El señor Echenique, haciendo uso del derecho que le confiere el número 5 del artículo 56 del Reglamento, formula indicación para que se tramite, sin aguardar la aprobación del acta, el proyecto de ley aprobado en esta sesión, sobre modificaciones a la Ley Electoral en lo que se refiere al local

de funcionamiento de los Colegios Escriturarios Departamentales.

El señor Zañartu hace presente que ha leído en el "Diario Ilustrado" una información, según la cual el último boletín del Banco Central da la grata noticia de que hay manifiestos signos de mejoría en nuestra balanza comercial, y por consiguiente, el Gobierno podrá conseguir el mantenimiento en Chile del patrón monetario; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole se sirva recabar del Banco Central de Chile y remitir al Senado, los siguientes datos:

1. En qué motivos o informaciones basa la apreciación que da en su boletín de septiembre, acerca del mejoramiento de la situación económica.

2. Qué informes ha emitido el técnico americano del Banco Central de Chile, acerca del estado de dicho Banco, y copias de esos documentos.

3. Qué contratos tiene el Banco Central con el expresado técnico, y cuánto lleva recibido éste por concepto de sueldos, gratificaciones y otros emolumentos.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios solicitados por los señores Carmona, Hidalgo y Zañartu.

En votación la indicación del señor Echeaigue, para tramitar sin esperar la aprobación del acta el proyecto a que se refiere, resulta aprobada por 18 votos contra 2.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del día

Continúa la discusión, que quedó pendiente en la sesión anterior del proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se reduce en un 50 por ciento los descuentos que deben hacerse mensualmente a los sueldos de los empleados de la Administración del Estado, de las Municipalidades, de los Ferrocarriles del Estado, de los empleados particulares, de conformidad con las leyes de organización de las Cajas

de Retiro y de Previsión Social, correspondientes.

Artículo 7.º

Prosigue la discusión sobre este artículo. Usan de la palabra los señores Cariola, Echenique, Hidalgo, Ríos y Barros Jara.

Este último señor Senador, pide segunda discusión para el artículo.

Los señores Dartuelt y Zañartu apoyan la petición.

El señor Ríos formula indicación para que se suprima la segunda parte de este artículo, desde donde dice: "...pero no con las que deba pagar a sus imponentes la Caja de Empleados Públicos, en conformidad a su ley orgánica".

El señor Presidente pone en votación la indicación de segunda discusión del señor Barros Jara.

Tomada la votación, resulta desechada por 11 votos contra 6.

Continúa la discusión del artículo, y usan de la palabra los señores Urzúa y Cariola.

Cerrado el debate, el señor Presidente pone en votación la primera parte del artículo, y resulta aprobada por 11 votos contra 4.

En votación la segunda parte, resulta también aprobada por 9 votos contra 6.

En consecuencia, el señor Presidente declara aprobado el artículo, en los mismos términos.

En discusión el inciso propuesto por el señor Maza, para agregar a este artículo, usan de la palabra los señores Rivera, Hidalgo y Echenique.

El señor Rivera formula indicación para que se suprima la parte final que dice: "...siempre que las estuvieren desempeñando a la fecha de la promulgación de la presente ley".

El señor Echenique formula indicación para que después de la frase "funciones docentes", se agregue esta otra: "en conformidad a las leyes vigentes".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el inciso con las dos indicaciones formuladas.

El señor Hidalgo formula indicación para que se agregue a continuación, el siguiente:

"Artículo ... El personal de las Empresas periodísticas que hubiere dejado de hacer imposiciones en su calidad de imponente voluntario, tendrá derecho a que éstas les sean devueltas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la presente ley, entendiéndose que se encuentran comprendidos en esta disposición los imponentes voluntarios que hayan dejado de serlo, desde la fecha de creación de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas".

Fácilmente se da por aprobado este artículo.

Artículo 5.º (del proyecto)

Los señores Cariola, Echenique e Hidalgo formulan indicación para que el inciso 2.º se redacte como sigue:

"Las demás disposiciones regirán desde la publicación de la presente ley, en el "Diario Oficial", sin limitación de plazo".

Cerrado el debate, se da fácilmente por aprobado el artículo con la indicación formulada.

El señor Cariola ruega a la Mesa que solicite el asentimiento de la Sala para que se reabra el debate sobre el artículo 1.º del proyecto, a fin de formular una indicación que tiene por objeto precisar el alcance de esta ley.

El señor Presidente pide el asentimiento de la Sala con el objeto indicado y no habiéndose producido oposición declara reabierto el debate sobre dicho artículo.

El señor Cariola formula entonces indicación para que después de la frase "a los sueldos de los empleados", se agregue la palabra "civiles".

Cerrado el debate, se da fácilmente por aprobada esta indicación.

El señor González Cortés ruega a la Mesa se sirva solicitar el asentimiento de la Sala, para reabrir el debate sobre el artículo 5.º, a fin de formular una indicación aclaratoria.

El señor Presidente pide el asentimiento de la Sala, con el objeto indicado, y no habiéndose producido oposición declara reabierto el debate sobre dicho artículo.

El señor González Cortés, formula entonces indicación para que se sustituya la palabra "empleados", por "imponentes".

El señor Urzúa, formula indicación para que el artículo se redacte como sigue:

"Artículo ... A petición de los deudores, se postergará, durante el tiempo de la vigencia de esta ley, el pago de..."

Cerrado el debate, se da fácilmente por aprobado el artículo con las dos indicaciones formuladas.

Queda terminada la discusión de este negocio.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Redúcese en un cincuenta por ciento (50%) los descuentos que deben hacerse mensualmente de los sueldos de los empleados civiles de la Administración del Estado, de conformidad con la ley de organización de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Los imponentes voluntarios de la Caja mencionada, quedarán también comprendidos en las disposiciones del inciso anterior.

Se autoriza al Presidente de la República para hacer extensivas, previo informe actuarial favorable de los respectivos Consejos Directivos de las Cajas de Previsión, las disposiciones de esta ley a los empleados de las Municipalidades, de los Ferrocarriles del Estado y a los empleados particulares.

Artículo 2.º Los beneficios que, de acuerdo con el decreto con fuerza de ley número 1.340 bis, deba otorgar la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, se calcularán, en cada caso, tomando por base los períodos de tiempo en que los empleados hayan hecho sus imposiciones, íntegramente o reducidas, conforme lo dispone el artículo anterior.

Artículo 3.º Los empleados que deseen pagar los descuentos vigentes en la actualidad, deberán manifestarlo en el acto de recibir sus próximos sueldos.

Artículo 4.º A los empleados que hayan quedado, después del 1.º de enero de 1931, o quedaren cesantes en lo sucesivo, y a los imponentes voluntarios que hayan renunciado o renunciaren a seguir imponiendo, se

les devolverá, sin intereses, el total de los descuentos que hayan pagado, conforme a los incisos a), d) y e) del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Quedarán a beneficio de la Caja los intereses producidos por dichos descuentos, la erogación del Estado correspondiente a cada imponente y todos los otros descuentos que se hayan hecho al imponente en virtud de las disposiciones del artículo 14 citado.

Artículo 5.o Las personas indicadas en el artículo precedente, podrán reincorporarse al régimen de la Caja, en calidad de imponentes voluntarios dentro del plazo de cuatro años, contados desde el retiro de sus imposiciones.

En tal caso, se someterán nuevamente a los descuentos que correspondan al último sueldo que haya servido de base a las imposiciones.

Para que la Caja pueda computarles todo el tiempo transcurrido desde la fecha de ingreso al servicio hasta la de reincorporación deberán devolver las imposiciones retiradas y las correspondientes al tiempo transcurrido con posterioridad al retiro de ellas e intereses a razón del 6 por ciento anual.

El pago de las imposiciones atrasadas o retiradas y el de los intereses respectivos podrá hacerse, si lo solicita el interesado, con cuotas mensuales equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de ellas, previa estimación de la suma global que se fije como préstamo acordado por la Caja al tipo de interés y condiciones que rijan a la fecha.

Artículo 6.o A petición de los deudores, se postergará, durante el tiempo de la vigencia de esta ley, el pago de las amortizaciones de los préstamos personales concedidos a los imponentes.

Artículo 7.o Redúcese al diez por ciento (10%) del sueldo mensual, la deducción que debe hacerse a los empleados públicos por concepto de devolución de desahucio.

Artículo 8.o El desahucio será incompatible con el goce de toda jubilación o pensión fiscal; pero, no con las que deba pagar a sus imponentes la Caja de Empleados Públicos en conformidad a su Ley Orgánica.

Sin embargo, los que hubieren servido simultáneamente un puesto administrativo y un cargo docente de la Administración Pública y hubieren percibido desahucio por cesantía en el empleo administrativo, tendrán derecho a la jubilación fiscal que les corresponda por sus funciones docentes, en conformidad a las leyes vigentes.

Artículo 9.o El personal de las empresas periodísticas que hubiere dejado de hacer imposiciones en su calidad de imponente voluntario, tendrá derecho a que éstas le sean devueltas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ... de la presente ley, entendiéndose que se encuentran comprendidos en esta disposición los imponentes voluntarios que hayan dejado de serlo desde la fecha de creación de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Artículo 10. La reducción de imposiciones y demás facilidades y beneficios otorgados por los artículos 1.o, 3.o y 5.o, regirán desde el mes de septiembre, inclusive, del año en curso, hasta el 31 de diciembre de 1932.

Las demás disposiciones regirán desde la publicación de la presente ley en el "Diario Oficial", sin limitación de plazo.

A indicación del señor Hidalgo, tácitamente aceptada se acuerda tramitarlo sin esperar la aprobación del acta.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.o De los siguientes mensajes de Su Excelencia el Vicepresidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir, entre los asuntos de que podéis ocuparos en el actual período extraordinario de sesiones, el proyecto de ley que consulta la reducción de ciertos derechos notariales.

Santiago, 30 de septiembre de 1931. —
Manuel Trucco.— H. Walker Larraín.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El 28 de septiembre en curso, se concertó, por medio de un cambio de notas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de Estados Unidos en Santiago, un arreglo provisional de comercio con el Gobierno de aquel país, mientras se estudia la celebración de un Tratado definitivo.

En conformidad al número 5 del artículo 43 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de proponer a vuestra consideración el convenio citado, cuya copia autorizada os acompaño.

Santiago, 1.º de octubre de 1931.— **Manuel Trucco.**— **Luis Izquierdo.**

Las notas a que se refiere el mensaje anterior, dicen como sigue:

Santiago, 28 de septiembre de 1931.—Exceleñcia:

Tengo el honor de confirmar a V. E., los términos del acuerdo comercial provisional que nuestros respectivos Gobiernos han convenido en establecer mientras se estudia un Tratado definitivo, a saber:

1. Los Estados Unidos de América extenderán al comercio de Chile las mismas ventajas que otorgan a cualquier otro Estado, excepto el tratamiento especial que los Estados Unidos acuerdan a sus territorios y sus posesiones, a Cuba y a la zona del Canal de Panamá. Estas ventajas comprenderán tanto los derechos de aduana y otros impuestos fiscales, como también las licencias de importación y medidas de restricción aduanera;

2. La República de Chile concederá al comercio de los Estados Unidos el tratamiento que aplica a la nación más favorecida, y le otorgará, a contar desde el 22 de mayo último, las tarifas reducidas que se aplican a las mercaderías producidas en Francia, en virtud del modus-vivendi suscrito en esa fecha;

3. Este acuerdo provisional regirá mientras el modus-vivendi citado esté vigente, sin perjuicio de que cualquiera de las partes le ponga término, manifestando su voluntad con 15 días de anticipación.

En respuesta, tengo el honor de informar a V. E. que el Gobierno de los Estados Unidos acepta las condiciones anteriores, y estará dispuesto a entrar en negociaciones para la concertación de un nuevo Tratado de Comercio en reemplazo del anterior.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.—(Fdos.) — **W. S. Culbertson.**

A Su Excelencia el señor don Luis Izquierdo, Ministro de Relaciones Exteriores.

Es copia conforme.—**Germán Vergara D.**

Santiago, 28 de septiembre de 1931. — Señor Embajador:

He recibido la nota, fechada hoy, en que V. E., conforme a las instrucciones de su Gobierno, confirma los términos del arreglo provisional de comercio que desea celebrar con el Gobierno de la República, mientras se estudia un Tratado definitivo, a saber:

1. Los Estados Unidos de América extenderán al comercio de Chile las mismas ventajas que otorguen a cualquier otro Estado, excepto el tratamiento especial que los Estados Unidos conceden a sus territorios y sus posesiones, a Cuba y a la zona del Canal de Panamá. Estas ventajas comprenderán tanto los derechos de aduana y otros impuestos fiscales como las licencias de internación y medidas de restricción aduanera;

2. La República de Chile concederá al comercio de los Estados Unidos el tratamiento que aplica a la nación más favorecida y le otorgará, a contar desde el 22 de mayo último, las tarifas reducidas que se aplican a las mercaderías producidas en Francia, en virtud del modus-vivendi suscrito en esa fecha;

3. El arreglo provisório a que se hace referencia, durará mientras esté en vigencia el modus-vivendi citado, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda ponerle término, manifestando su voluntad con 15 días de anticipación.

En respuesta, tengo el honor de expresar a V. E.; que el Gobierno de Chile acepta las condiciones anteriores y que estará dispuesto a entrar en negociaciones para celebrar un nuevo Tratado de Comercio, en

reemplazo del anterior, tan pronto como lo permita la situación interna del país.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E., las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.— (Fdo.) — **L. Izquierdo.**

Excelentísimo señor William S. Culbertson, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Estados Unidos.

Es copia conforme.—**Germán Vergara D.**

Santiago, 30 de septiembre de 1931. — Pende de la consideración del Honorable Senado, un proyecto de ley sobre pensión especial para los servidores leales de las instituciones armadas en los sucesos del 1.º al 7 de septiembre de 1931, que ha sido aprobado por la Cámara de Diputados.

En conformidad al artículo 57 de la Constitución Política del Estado, comunico a V. E., que he acordado incluir dicho proyecto de ley en la convocatoria de los asuntos que pueden tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias del Congreso Nacional.

Dios guarde a V. E.— **Manuel Trucco. — Marcial Mora. — Carlos Vergara. — E. Spoerer.**

Santiago, 30 de septiembre de 1931. — Tengo el agrado de manifestar a V. E., que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede tratar el Honorable Congreso en el presente período extraordinario de sesiones, el proyecto que concede facilidades para el pago de las obligaciones de carácter comercial a que se refiere la moción presentada a esa Corporación por el honorable Senador señor don Remigio Medina Neira.

Dios guarde a V. E.— **Manuel Trucco. — Arturo Prat.**

Santiago, 30 de septiembre de 1931. — Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he acordado incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes proyectos de ley:

El que suprime la plaza de Relator de la

Corte de Apelaciones de Valdivia, que se encuentra actualmente vacante;

El que encomienda el Registro de Interdicciones y Prohibiciones y el Especial de Prendas al Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que tiene a su cargo el Registro de Hipotecas y Gravámenes; y

El que encomienda el servicio de prisiones a un personal civil que dependerá directamente de la Dirección General de Prisiones.

Dios guarde a V. E.— **Manuel Trucco. — Marcial Mora.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Consejo de Defensa Fiscal fué instituído como servicio independiente de los diversos Ministerios y colocado bajo la dependencia directa del Presidente de la República, por los decretos con fuerza de ley número 2415, de 24 de abril de 1930, y número 246, de 20 de mayo último, expedidos por los Ministerios de Hacienda y de Justicia, respectivamente.

Esa medida no se armoniza con el artículo 75 de la Constitución Política del Estado, que prescribe que todas las órdenes del Presidente de la República deberán firmarse por el Ministerio del Departamento respectivo, lo que excluye la acción directa del Presidente de la República con prescindencia de sus Ministros.

Tal consideración de orden constitucional, hace innecesario demostrar que, además, no existe ventaja alguna de carácter administrativo o económico en mantener la situación a que me refiero, y antes, por el contrario, la hay en que todas las ramas de la Administración Pública dependan del Ministerio correspondiente, debidamente agrupadas, para asegurar una mayor fiscalización y eficiencia de los servicios.

En virtud de estas consideraciones, someto a vuestra deliberación, para ser tratado en el actual período extraordinario de sesiones, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º El Consejo de Defensa Fis-

cal dejará de constituir un servicio dependiente directamente del Presidente de la República y dependerá del Ministerio de Justicia, con las atribuciones y deberes que se determinan en el decreto con fuerza de ley número 246, de 20 de mayo último.

Artículo 2.º Derógase, en lo que es contrario a la presente ley, el artículo 3.º del decreto con fuerza de ley citado.

Artículo 3.º Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 5 de octubre de 1931.— **Manuel Trucco.**— **H. Walker Larraín.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Por decreto con fuerza de ley número 3,390, de 29 de diciembre de 1927, se reglamentó el nombramiento de los funcionarios judiciales y la formación del escalafón a que pertenecen.

Numerosas disposiciones de ese reglamento, especialmente las que señalan los requisitos para figurar en las listas destinadas a la provisión de los cargos vacantes, son abiertamente contrarias a la Constitución Política del Estado.

En la formación del escalafón, por otra parte, el expresado decreto da al Presidente de la República y al Ministro de Justicia, una ingerencia que en la práctica ha resultado dañina al buen servicio y ha menoscabado sensiblemente la independencia del Poder Judicial, que constituye la más preciada garantía para el desempeño de la elevada misión de administrar justicia.

La sanción establecida para los funcionarios que figuren en la lista número tres, consistente en la separación del cargo, tampoco se armoniza con el procedimiento que la Constitución prescribe para la remoción de los jueces, el cual exige una resolución expresa, en cada caso particular, de la Corte Suprema, y no admite medios indirectos como los que el reglamento consagra.

En el proyecto que someto a vuestra deliberación se restablecen para el nombramiento de los diferentes funcionarios judiciales las reglas precisas contenidas en la Constitución y en la ley sobre Organización y Atribuciones de los Tribunales, y, al mismo tiempo, a efecto de remediar situaciones in-

justas e inconvenientes producidas por el escalafón formado a virtud del decreto en referencia y por las calificaciones acordadas durante los últimos años, se autoriza a la Corte Suprema para hacer una calificación extraordinaria y formar nuevamente el escalafón.

Mientras se realiza esa labor justiciera y reparadora, podrá disentirse y aprobarse una ley de carácter permanente, como sería el Código Orgánico de Tribunales, que, sin apartarse de los mandatos de nuestra Carta Fundamental, asegure a los funcionarios judiciales el derecho de ser ascendidos de acuerdo con su jerarquía y sus méritos y sin verse expuestos a la obra desquiciadora de las influencias personales.

Por las consideraciones expuestas, someto a vuestra deliberación, a fin de que podáis tratarlo en el actual período extraordinario de sesiones, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Los Ministros y Fiscales de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones, y los jueces letrados de Mayor Cuantía, serán nombrados por el Presidente de la República, previa presentación de las listas o listas dispuestas por el artículo 89 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 2.º Los relatores de la Corte Suprema o de una Corte de Apelaciones, los secretarios de las Cortes y juzgados, los receptores de mayor cuantía, los Conservadores de Bienes Raíces, de Comercio y Minas, los archiveros judiciales y los procuradores del número, serán nombrados con arreglo a las disposiciones que se contienen en los respectivos títulos de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.

Artículo 3.º Los defensores de menores, de ausentes y de obras pías, se nombrarán en la forma que esta última ley expresa para los relatores.

Artículo 4.º La Corte Suprema procederá a hacer una calificación extraordinaria de los funcionarios judiciales y a formar el escalafón judicial, en el mes de noviembre del presente año, y las Cortes de Apelaciones enviarán en el mes de octubre a la Corte Suprema informes confidenciales acerca de la

conducta y aptitudes de todos sus subordinados.

Artículo 5.º En la calificación extraordinaria a que se refiere el artículo anterior, y demás que se hagan en lo sucesivo, el Presidente del Consejo General del Colegio de Abogados tendrá la facultad de formular, por escrito o verbalmente, las observaciones que le sugiera la conducta funcionaria de los miembros del Poder Judicial, para que se las tenga presente al acordar su calificación.

Artículo 6.º Derógase el decreto con fuerza de ley número 3390, de 29 de diciembre de 1927, sobre nombramiento de los funcionarios judiciales y formación del escalafón.

Derógase, asimismo, en lo que sea contrario a la presente ley, el decreto-ley número 775, de 19 de diciembre de 1925.

Artículo 7.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, ... de octubre de 1931.— **Manuel Trucco.**— **H. Walker Larraín.**

3.º Del siguiente oficio de S. E. el Vicepresidente de la República:

Santiago, 5 de octubre de 1931.— Con esta fecha he dictado la siguiente resolución:

"Ministerio del Interior.— Núm. 3,667.— Santiago, 5 de octubre de 1931.— Teniendo presente que por oficio de esta fecha S. E. el Vicepresidente de la República don Juan Esteban Montero, me dice lo que sigue: "Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que, por razones contempladas en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, he resuelto no reasumir hasta el día 15 de noviembre próximo, la Vicepresidencia de la República, en la cual V. E. debe continuar subrogándome, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto constitucional ya citado,

Decreto:

Declaro que continuaré desempeñando la Vicepresidencia de la República, en el carácter de subrogante, hasta el 15 de noviembre próximo.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.— **Manuel Trucco.**— **Marcial Mora M.**"

Lo que tengo el honor de transcribir a V. E., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.— **Manuel Trucco.**— **Marcial Mora M.**

3.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 30 de septiembre de 1931.— Tengo el agrado de acusar recibo del oficio de 28 del actual, por el que V. E., pone en conocimiento del Gobierno que se ha producido la vacancia de uno de los cargos de Senador por la Agrupación de Ñuble, Concepción y Biobío, con motivo del fallecimiento de don Luis Enrique Concha.

Dios guarde a V. E.— **Marcial Mora.**

Santiago, 5 de octubre de 1931.— Señor Secretario de la Cámara de Senadores.— Ruego a Ud. se sirva solicitar del señor Presidente del Senado obtenga el acuerdo necesario para que el proyecto de ley que faculta al Presidente de la República para reorganizar los servicios del Estado, y que pende actualmente de la consideración del Honorable Senado, vuelva a la Comisión Especial designada para el estudio de los proyectos de carácter económico.

Saluda muy atentamente a Ud.— **Arturo Prat.**

4.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 29 de septiembre de 1931.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar todas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto que reforma la Ley de Elecciones, en lo referente a los locales en que deben funcionar los Colegios Escrutadores.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 270, de fecha de hoy.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Tito Lisoni,** Presidente accidental.— **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 29 de septiembre de 1931.— Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Los Consejos de las Cajas de Previsión a que se refiere esta ley, no exigirán el pago de la amortización e intereses de las deudas hipotecarias de los imponentes que hubieren quedado cesantes a contar desde el 1.o de enero de 1927, y que así lo soliciten.

Si hubiere amortización e intereses insolutos, deberá cumplirse previamente con lo dispuesto en el artículo 6.o

Artículo 2.o Los intereses, cuyo pago se suspenda en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo anterior, se acumularán a la deuda primitiva y se computarán, para este efecto, al 6 por ciento, cualquiera que sea su tipo.

La suspensión de la amortización, dará lugar a la ampliación del plazo de la deuda por el tiempo que corresponda.

Artículo 3.o Estos Consejos rebajarán, igualmente, en un 50 por ciento el servicio de la amortización e intereses de los imponentes que acrediten haber sufrido disminución en sus rentas después del 1.o de enero de 1931, y que así lo soliciten.

A los imponentes que hubieren convertido sus deudas hipotecarias, rebajando el tipo de amortización con arreglo al artículo 24 del decreto con fuerza de ley número 359, de 20 de mayo de 1931, y que deseen acogerse a los beneficios concedidos en el inciso anterior, se les calculará la rebaja del 50 por ciento sobre la amortización e intereses que les correspondía pagar con anterioridad a la conversión autorizada por el señalado decreto.

La amortización e intereses insolutos se capitalizarán a la deuda.

Artículo 4.o La acumulación o capitalización a la deuda a que se refieren el artículo 2.o y el inciso final del artículo precedente, se llevarán a cabo al término de la vigencia de la presente ley.

Artículo 5.o Los Consejos deberán, a solicitud de los imponentes:

a) Autorizar la permuta de propiedades de sus imponentes por otras urbanas o rurales y que tengan un avalúo superior, a lo menos, en un 25 por ciento del monto adeudado a la Caja.

En este caso, quedará extinguida la deu-

da primitiva y se constituirá la garantía hipotecaria sobre la nueva propiedad.

b) Autorizar la venta o traspaso de propiedades a otros imponentes, siempre que éstos tengan capacidad para comprarla, de acuerdo con las normas establecidas por cada Caja.

c) Autorizar la venta de propiedades a personas que no sean imponentes, siempre que la deuda quede reducida al 60 por ciento, a lo menos, de su valor primitivo.

d) Autorizar la venta de parte de una propiedad, dividiendo proporcionalmente la deuda, y, en conformidad, según el caso, a lo dispuesto en las letras b) y c) de este artículo.

Artículo 6.o Los Consejos de las Cajas de Previsión deberán consolidar a la fecha de la promulgación de la presente ley, la amortización e intereses que adeuden los deudores hipotecarios, cuando el monto total de la deuda, una vez hecha la consolidación, no exceda del valor de la tasación primitiva del respectivo inmueble, pero cuando exceda de dicho monto, el interesado deberá pagar la diferencia, para poder acogerse a la presente ley.

Si se hubiere efectuado mejoras, el interesado podrá pedir al Consejo respectivo, que las haga estimar y que se agregue su valor al de la tasación del inmueble.

Artículo 7.o Deberán consolidar, asimismo, las deudas referentes a un mismo inmueble, sobre la base de los saldos deudores a la fecha de la promulgación de esta ley.

Artículo 8.o Se condonan los intereses penales que se deban por los deudores hipotecarios de las Cajas de Previsión a la fecha en que la presente ley éntre en vigencia.

Artículo 9.o Los beneficios que se conceden por esta ley, sólo serán exigibles una vez que se reduzcan sus términos a escritura privada, la que tendrá mérito ejecutivo.

Artículo 10. En ningún caso las modificaciones que se introduzcan en los contratos en virtud de las disposiciones de esta ley, producirán la novación de las obligaciones.

Artículo 11. Las actuales deudas hipotecarias contraídas con la Caja Nacional de Ahorros o con la Caja de Crédito Hipotecario por los imponentes de las Cajas de Previsión de que se trata, con garantía de

10. Extraord.— Sen.

propiedades adquiridas por intermedio de esas instituciones de Previsión, quedan también sujetas a lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la presente ley.

Artículo 12. Las contribuciones fiscales y municipales que devenguen las propiedades gravadas en favor de las Cajas de Previsión, podrán ser canceladas por estas instituciones, mientras se mantengan en vigor las deudas hipotecarias respectivas, con cargo a los mismos deudores y repitiendo lo pagado en cuotas mensuales o semestrales.

Artículo 13. Los beneficios concedidos por esta ley, podrán también impetrarlos las sucesiones de los imponentes que fallezcan durante su vigencia, siempre que éstos hubieran tenido derecho a ellos.

Artículo 14. Las disposiciones de la presente ley comprenden a todas las Cajas de Previsión Social de carácter público o privado, existentes en el país y que tengan personalidad jurídica, incluso las de las fuerzas armadas y la Caja de Ahorros de Empleados Públicos.

Artículo 15. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", y por el plazo de dos años, a contar desde esa fecha".

Dios guarde a V. E. — **Tito Lisoni**, Presidente accidental. — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

5.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Impuesta vuestra Comisión de Legislación y Justicia de un proyecto de acuerdo, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede a la sociedad denominada "Centro Español", de Los Angeles, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar la posesión de la casa y sitio que tiene adquiridos en la ciudad de su domicilio, y encontrándose en orden los antecedentes que se acompañan, tiene la honra de recomendar su aprobación en los mismos términos en que se halla formulado.

Sala de la Comisión, a 8 de octubre de 1931. — **Nicolás Marambio M.** — **Absalón Valencia.** — **Jacinto León Lavín.**

Uno de la Comisión de Ejército y Marina, recaído en el mensaje en que Su Excelencia el Vicepresidente de la República, solicita el acuerdo del Senado, para conferir el empleo de general de división, al general de brigada don Indalecio Téllez Cárcamo.

Uno de la Comisión de Ejército y Marina, recaído en el mensaje en que Su Excelencia el Vicepresidente de la República, solicita el acuerdo del Senado, para conferir el empleo de general de división, al general de brigada don Agustín Moreno Ladron de Guevara.

6.º De dos solicitudes:

La primera de varios comerciantes, agricultores e industriales de la Ligua, en que piden el despacho de una ley de moratoria; y

La última, de don Francisco García Giroz y don Ramón López, a nombre de la asamblea de comerciantes e industriales, en que piden el despacho de la ley sobre rebaja de cánones de arrendamiento.

DEBATE

A COMISION

El señor **Opazo** (Presidente). — El Honorable Senado ha oído la petición formulada por el señor Ministro de Hacienda, en el oficio de que se acaba de dar cuenta.

Si no hay inconveniente, se volverá a Comisión el proyecto a que se hace referencia. Acordado.

SUPRESION DE SESIONES

El señor **Echenique**. — Formulo indicación para suprimir las sesiones de mañana y pasado, tanto porque el Honorable Senado no tiene tabla por el momento, cuanto porque es necesario dar más tiempo a los señores Senadores que son miembros de Comisiones para que concurren a ellas, y puedan informar a la mayor brevedad los diversos asuntos sometidos a su estudio. Así podremos tener tabla con seguridad para las sesiones de la semana próxima.

REBAJA DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO

El señor **Medina**. — El proyecto sobre rebaja de los cánones de arrendamientos, a que se refiere una de las notas que acaba de leer el señor Secretario, es de mucha importancia e interés, por lo cual me atrevo a rogar a los miembros de la Comisión de Legislación y Justicia presentes en la Sala, se sirvan informar, si no lo han hecho todavía, el referido proyecto, a fin de que el Honorable Senado pueda discutirlo cuanto antes.

El proyecto a que me refiero está incluido en la convocatoria a sesiones extraordinarias del Congreso.

El señor **Marainbio**. — Como Presidente de la Comisión de Legislación y Justicia, puedo manifestar a Su Señoría que la Comisión se reunió en días pasados y estudió el proyecto a que se ha referido el señor Senador, pero no alcanzó a pronunciarse sobre él. Posteriormente, cité a los miembros de la Comisión a una nueva sesión, y no se reunió el quórum necesario a causa que la mayoría de ellos estaban ausentes de Santiago. Ahora, como casi todos los señores Senadores han regresado a la capital, he pedido al señor Secretario de la Comisión, cite a sus miembros a una sesión que tendrá lugar mañana. De manera que me he anticipado a los deseos del señor Senador.

El señor **Medina**. — Doy las gracias a Su Señoría.

JIRA ELECTORAL

El señor **Concha**. — Deseo dejar testimonio de las actividades que me cupo desarrollar en el viaje que acabo de hacer al Norte del país, con motivo de la lucha presidencial.

La prensa del Norte del país, informó a la de Santiago, respecto del desarrollo de esta contienda, en forma que no hace honor a la verdad.

Salí de Santiago en compañía de los señores Ferrada e Hinojosa, quienes iban a la provincia de Coquimbo; yo continué viaje a la provincia de Atacama. Desembar-

qué en Copiapó en circunstancias que se acababa de proclamar candidato a la Presidencia de la República al señor Montero, y llegaba el tren a la hora en que iban a dejar a la estación a un honorable Diputado los partidarios de esa candidatura. Los carabineros me hicieron presente que no era conveniente que yo bajara del tren por el lado donde estaban los monteristas que habían ido a despedir al honorable Diputado señor Lois, pues podía ocurrirme algún incidente desagradable; razón por la cual resolví desembarcarme por otro lado, y me fuí al hotel. Allí llegaron más tarde y estuvieron hasta las tres de la mañana molestándome un grupo de partidarios del contendor, con gritos altisonantes. El Intendente y el Prefecto de Carabineros no quisieron disolver esa manifestación nocturna, a pesar del decreto del Ministerio del Interior que ordenaba que así se procediera después de las once de la noche.

Al día siguiente fuí a la notaría a firmar una gran cantidad de poderes para mí candidato; en el camino me siguieron dos parientes del señor Intendente, los señores Berger y Matta, quienes se reunieron con unos diez partidarios del señor Montero y, aprovechando que yo no había anunciado mi viaje a Copiapó, y que andaba solo, me siguieron por las calles insultándome en la forma más grosera posible.

De esto me quejé al señor Intendente, a quien le pregunté si existía allí la libertad que pregoniza nuestra Constitución Política. El señor Intendente se limitó a acompañarme personalmente a la notaría, y, en su presencia, y faltándole el respeto a esa autoridad, siguieron los insultos y groserías en contra de mi persona.

Despachados los poderes que tenía que firmar, como el señor Intendente no me pudo garantizar la libertad dentro del pueblo de Copiapó, me fuí a Pueblo Hundido, para lo cual me facilitaron en el Cuerpo de Carabineros el automóvil Chrysler de que dispone la institución y un carabnero para que me acompañara. Por cierto que si no hubiera sido porque no se me podía asegurar libertad de acción, el Cuerpo de Carabineros no habría podido prestarme el automóvil de que dispone, para mi traslado a Pueblo Hundido, pues no habría sido lógico

darle esa clase de medio de transporte para mi viaje de carácter político.

De Pueblo Hundido me fuí a Chañaral, donde fuí recibido muy bien por los gremios marítimos y demócratas, en cuya compañía celebramos grandes asambleas con la concurrencia de más de 600 personas; sin que tuviéramos otra molestia que la ocasionada por unos nueve partidarios del señor Montero, que se habían asilado en las gradas de la iglesia. A estas personas nosotros podríamos haberlas pulverizado materialmente, pero no quisimos hacerlo, porque siempre los alessandristas han sido respetuosos de los derechos de los demás ciudadanos.

En seguida, me trasladé a Potrerillos, y he sido la única persona que al ir allá ha anunciado su viaje de carácter político en favor de un determinado candidato a la presidencia de la República. Allá estuve en la planta y en la mina, donde se vivó con todo entusiasmo al señor Alessandri; y la prueba de ello es el resultado de la votación: el señor Alessandri obtuvo 628 votos en el departamento de Chañaral, el señor Montero 523 votos, y el señor Hidalgo ocho votos; triunfamos en Potrerillos por 22 votos, y en el puerto de Chañaral por 80 y tantos votos.

Sin embargo, la prensa anunciaba en Santiago y en el norte, a raíz de que yo salía de Chañaral para Potrerillos, que el Senador Concha había sido expulsado de Chañaral y lo mismo, que cuando yo salía de Potrerillos para Copiapó, anunciaba que había sido expulsado de Potrerillos.

Volví a Copiapó, y ya era tarde, naturalmente, para hacer propaganda; pero en esta ocasión obtuve las garantías individuales que no conseguí en el primer viaje cuando más las necesitaba, pues no me molestó absolutamente nadie. Hicimos nuestro desfile en la plaza, delante de seiscientas o setecientas personas, siendo ligeramente molestados por pequeños grupos monteristas, cosa que ha sucedido en todo el país durante esta campaña.

Ese es el gravísimo cargo que formulé oportunamente al Gobierno en contra del Intendente señor Igual, de no darme las garantías constitucionales a tiempo, sino cuando ya era tarde.

Por otra parte, como se recordará, yo había denunciado en esta Cámara el hecho de

que ese Intendente había enviado su adhesión al señor Montero en los precisos momentos en que se tramitaba en Santiago su nombramiento de jefe de la provincia.

Los parientes del Intendente que me molestaron en mi primer viaje, lo hicieron por causas que todo el pueblo de Copiapó conoce muy bien.

El señor Matta, por ejemplo, no deseaba que yo me impusiera personalmente de que se habían prestado a su padre más de 600 mil pesos para establecer una planta de concentración de minerales de oro, planta que sólo trabaja unos cuantos días al mes, por que no tenía agua suficiente. Este cargo, que es gravísimo para la Caja de Crédito Minero, y que se suma a los que he denunciado en el Senado, no quería el señor Matta que yo lo conociera de viva voz por los trabajadores de Copiapó.

El señor Berger, otro pariente del Intendente, tampoco deseaba que yo permaneciera en ese pueblo, después de haber hecho cargos al Gobierno por el nombramiento de un político activo para dirigir la campaña electoral como primera autoridad.

Esta es la verdad de lo ocurrido en las localidades que he recorrido en mi pasada jira electoral.

PETICIONES DE LAS POBLACIONES DEL NORTE

El señor Concha. — Pasando a otro punto, quiero manifestar que, como no le incumbirá al candidato de mis afecciones desarrollar las actividades que se proponía llevar a cabo en beneficio de la zona norte, me hago un deber de poner en conocimiento del Gobierno del señor Montero, para que se digne procurar satisfacerlos, los justos anhelos de los habitantes de esas 5 provincias del norte de Chile que hasta hoy han sido por demás olvidadas.

Confío en que el señor Ministro del Interior, reconociendo la importancia de este programa, lo distribuya entre los diferentes Ministerios, porque todas las peticiones que se hacen son de salvación nacional, especialmente para la clase trabajadora de las provincias del norte.

En primer término, señor Presidente, se solicita la disolución de la Cosach, como me-

dio de proporcionar trabajo a 20 o 30,000 hombres más.

En seguida, se estima indispensable crear el seguro de cesantía y el establecimiento correspondiente de la cooperativa minera agrícola, e industrial.

El proyecto relativo al seguro de cesantía que ha sido presentado a la Cámara de Diputados por el honorable señor Lira Urquieta, es de gran trascendencia, si se considera el alivio que su implantación significaría para la clase obrera en general, sobre todo para los que se hallan cesantes; para cuyo efecto el Fisco aportaría el producto de un impuesto de 5 centavos por cada litro de bencina y de cerveza que se consume en el país, estableciendo, además, una contribución de 1,500 pesos a cada patente de privilegio exclusivo que, siendo inventos extranjeros, se concedan también en Chile; en vista de que cada una de estas maquinarias patentadas significa, en la práctica, la supresión de mano de obra. Los obreros que trabajan contribuirían con 1 peso 60 centavos mensualmente.

Para la cooperativa a que me he referido se entregaría una parte de las entradas del Seguro de Cesantía a los obreros cotizantes en la Ley 4,054, con el objeto de que ellos creen industrias o exploten propiedades agrícolas, que proporcionarían trabajo a los cesantes, industrias que desde su implantación quedarían socializadas, es decir dirigidas y mantenidas por la propia clase obrera.

Los panificadores de Iquique, por ejemplo, están dispuestos a contribuir a la implantación del seguro de cesantía, no sólo con la cantidad de 1 peso 60 centavos mensuales, sino que con el valor de un día de trabajo, que representa 6 o 7 pesos mensuales por cada uno. Si se considera que hay 1.000,000 de asegurados en nuestro país, cada uno de los cuales aportaría 1 peso 60 centavos, llegamos a la conclusión de que por ese solo capítulo se obtendría 1.600,000 pesos, cantidad a la que habría que agregar la cuota que aportaría el Estado, reuniéndose una suma que se calcula entre cuatro y 5.000,000 de pesos, que se repartiría entre los cesantes en relación con la familia que éstos tengan.

Como acabo de manifestarlo, señor Presidente, este proyecto fué sometido a la con-

sideración de la Cámara de Diputados por el honorable señor Lira Urquieta, y no creo que se haya presentado hasta hoy un proyecto de ley en materia social tan interesante como el de que me he ocupado.

Solicitan también los obreros de las provincias del norte la protección fiscal para la elaboración del cloruro de potasa, que existe en grandes cantidades en los alrededores de Pintados, en la pampa de Tarapacá. Es este un producto de mayor valor que el salitre, que encontraría mercado fácil en Norte América y que procuraría rentas al Gobierno, trabajo a los empleados y obreros, movimiento al comercio de Iquique y consumo para los riquísimos productos agrícolas de Atacama y Coquimbo.

En Tarapacá se pide, también, que se ponga en movimiento una oficina salitrera que no ha sido incluida en la Cosach, y que, no sólo daría trabajo a los cesantes, como se hizo en ocasión anterior, sino que contribuiría al fomento de la riqueza general de nuestro país.

Desean, también, la autorización del Supremo Gobierno para que se lleve a cabo, ojalá cuanto antes, la construcción del F. C. de Salta a Antofagasta, cuya necesidad se ha comprobado en el Honorable Senado, sin oposición, podría decirse, de casi ningún señor Senador.

Quieren, igualmente, que la Caja de Crédito Minero establezca la industria de elaboración de sulfato de cobre, a fin de exportarlo a la República Argentina, que es un país gran consumidor. A este respecto debo observar que cada tonelada de cobre fino produce cuatro toneladas de sulfato de cobre que, a razón de 2 pesos el kilo, produciría 8,000 pesos. Actualmente cada tonelada de cobre fino vale 1,200 pesos, siendo que podría venderse en 8,000 pesos si se le transforma en sulfato de cobre, con lo cual se podría duplicar el precio que actualmente obtienen los mineros por sus minerales.

Desean los mineros del norte que se establezcan por cuenta de la Caja de Crédito Minero, casas compradoras de minerales, que hagan competencia a las casas extranjeras que se dedican a estas actividades.

Piden, también, al Supremo Gobierno la construcción del camino de Copiapó a Potrillo.

Esta es una vía importantísima que permitiría a los tres mil obreros que trabajan en Potrerillos bajar, de cuando en cuando, los días sábados a Copiapó, y pasar en este punto descansando los días domingos, para regresar en la noche del mismo día y volver oportunamente el lunes a sus faenas.

Además, toda la producción agrícola del valle de Copiapó usaría este camino y se vendería, directamente en Potrerillos, legumbre fresca, hasta con el rocío de la noche anterior. El valle de Copiapó es muy productivo y de suma importancia, de modo que se justifica la construcción de dicho camino el que debió ya haberse construido en lugar de muchos otros ya en servicio que en muchos casos no son tan útiles como el camino a que me refiero.

Piden, también, la implantación en el país de la industria siderúrgica como uno de los medios para proporcionar trabajo para unos mil cesantes. Así, también, se evitaría que salgan al extranjero cuatiosas sumas de dinero por capítulo de importación de materiales y artículos de fierro.

Debo hacer presente, por ejemplo, que en Santiago, hay tres fábricas de resortes para camiones, automóviles, ferrocarriles, carretas, etc. Sin embargo, en las actuales circunstancias, el país, por este solo capítulo, está importando alrededor de un millón de pesos al año en materiales que podrían dar vida próspera a estos industriales en Santiago.

Nada más lógico sería que elevar a dos pesos el derecho de aduana por kilo de resorte, con lo cual al mismo tiempo que se prestaría un apoyo a esta industria, se daría trabajo a 600 operarios, solamente en la capital.

Los resortes que se fabrican aquí, tanto para automóvil, camiones y ferrocarriles etc., son de un precisión admirable y de una calidad insuperable. Creo, pues, que el señor Ministro de Hacienda, no tendrá ningún inconveniente en elevar los derechos aduaneros en la forma que he indicado.

Piden, y esto sería un acto de absoluta justicia, que en los momentos actuales no se cierre la maestranza de los Ferrocarriles de Copiapó.

Sería un verdadero crimen, señor Presidente, suprimir esa maestranza que, con mo-

tivo de la reciente movilización del Ejército, tuvo oportunidad de prestar valiosos servicios en el arreglo de locomotoras y carros de ferrocarril, para transportar las tropas.

Además, esta maestranza da vida a la provincia entera de Atacama, no sólo por los jornales que en ella ganan los obreros, sino porque en la región hay mucha minería en pequeña escala, que a menudo necesita instalaciones y composturas de maquinarias, que no tendrían dónde acudir si la maestranza fuera sumprimida. Esto equivaldría a dar un golpe de muerte a las provincias del Norte y así como ha existido la maestranza desde tantos años a esta parte, creo que podría hacerse el sacrificio de prolongar su vida durante dos o tres años más, mientras pasa la tremenda crisis que nos agobia.

Quiere también que el Estado ceda a los arrendatarios de piso los terrenos fiscales que ocupan en el Norte. Son pequeños sitios que no valen nada, pues son de pampa y que se han valorizado debido exclusivamente a las construcciones que sus pobladores, con un empuje patriótico y digno de encomio, a costa de grandes sacrificios han levantado en ellos. Hay así una cantidad de pueblos chicos, tales como Huara, Pampa Unión, etc., en que la gente habita estas construcciones en estos momentos de crisis, en que les es imposible pagar los arriendos de épocas florecientes.

Con este pequeño sacrificio el Gobierno podría compensar la difícil situación por que atraviesa esa gente.

Piden también el traslado de la Caja de Crédito Minero a Coquimbo. Hay en esta Corporación un proyecto sobre el particular, presentado por el Senador que habla, que permitirán establecer laboratorios y casas comprobadoras de minerales en Antofagasta, Copiapó y Coquimbo.

Quiere la rebaja en un 20 por ciento de los cánones de arrendamiento, como medida general para todo el país, a manera de disposición transitoria mientras dure la actual crisis.

Desean que se destinen veinte millones de pesos en la construcción de mil plantas para beneficiar minerales de oro. Yo he tenido oportunidad de visitar todo el Norte de Chile, señor Presidente, y conozco cuán

rica es esta zona en minerales auríferos. Los habitantes de la región quieren pequeñas plantas que no valgan más de veinte mil pesos cada una a fin de trabajar más o menos dos toneladas diarias por medio de los procedimientos más primitivos, procedimientos que, a pesar de ser primitivos, no dan peores resultados que los empleados por la Caja de Crédito Minero en el Norte. En efecto, señor Presidente, he observado de cerca la planta de Chañaral y he visto que obtiene un rendimiento de sólo el 70 por ciento del oro contenido en los minerales. Si a esto agregamos que el flete del mineral hasta el establecimiento citado alcanza, en esa zona, a 35 pesos por tonelada, se ve que para transportar cien toneladas al día, se gastarían 3,500 pesos. Pero, la planta no puede trabajar con toda su capacidad, que es de cien toneladas, sino con la mitad de ella—cincuenta toneladas diarias— porque no hay en la actualidad, al precio que ellos pagan, mineral para más. De manera que con estas plantas pequeñas al pie de las minas, esa suma la ganarían los mineros y no los arrieros o el ferrocarril, que son los que ganan actualmente. Esta sería una de las maneras de aportar oro a la Casa de Moneda, en Santiago; sabemos muy bien que por cada treinta cinco centavos oro que tiene en su poder la Casa de Moneda, el Banco Central de Chile, puede emitir un peso billete.

De esta manera, miles de pequeñas plantas de beneficio de oro podrían producir a razón de cincuenta gramos de oro diario cada una. Cada planta de beneficio de oro podría concentrar dos toneladas de minerales diariamente, lo que formaría un total de cincuenta kilogramos diarios de oro puro que se producirían en todas las planas. El kilogramo de oro vale la suma de cinco o de seis mil pesos, lo que daría un total de trescientos mil pesos diarios que se podrían producir en Chile en oro, y por este medio se daría trabajo a miles de obreros, lo que traería consigo un enriquecimiento al Estado, al comercio, a los obreros y a todos los habitantes en general.

¿De dónde sacaría el dinero necesario el Gobierno para implantar estas instalaciones? Podría obtener este dinero estableciendo un impuesto bastante subido hasta

de un veinticinco por ciento sobre la renta que proporciona el arrendamiento del mineral "El Tofo". Los dueños de este asiento mineral se encuentran en París, y están recibiendo varios millones de pesos de arriendo al año como canon por la explotación de estos minerales, en circunstancias muy especiales si se considera que a ellos les costó este mineral la suma de sesenta mil pesos. A pesar de haberles costado este yacimiento tan poco dinero ellos han obtenido ya más de cincuenta millones de pesos por concepto de arrendamiento. Este capital está ya pues amortizado y **en atención a este hecho**, el Gobierno debiera hacerle pagar a los dueños del mineral un veinticinco por ciento como impuesto sobre la renta que obtienen y que están recibiendo.

Si no se procediera de esta manera, acontecería que nos expondríamos a que empresas extranjeras manifestaran sólo con el propósito de arrendarlas, todas las minas, pagando ellos únicamente el valor de la patente, que es algo insignificante y, en seguida, arrendar los yacimientos por una suma considerable. En esta forma económica por demás, podrían apoderarse los extranjeros de nuestros riquísimos yacimientos minerales, para obtener fabulosas ganancias al arrendarlos, y dejarnos el suelo desprovisto de valor.

Desean también los obreros, y encuentro muy justa esta petición, que se les reconozca derecho a quince días de sueldo por cada año de trabajo, como desahucio, cuando se les deje en la cesantía. **Los empleados particulares, los empleados fiscales y los semi-fiscales** reciben un mes de sueldo por cada año de servicios, en caso de dejarseles en la cesantía.

¿A cuánto asciende el promedio de los sueldos fiscales? Bien sabemos que la generalidad sube de cuatrocientos pesos mensuales a dos mil. Hay por consiguiente un término medio general de un mil doscientos pesos. Los empleados que han servido veinte años reciben, en consecuencia, veinticuatro mil pesos. Los obreros que, en general, ganan ocho pesos diarias y trabajan 25 días al mes, obtienen una renta mensual de doscientos pesos. Si se aceptara la petición de los obreros de que me he referido, a cualquiera de ellos que hubiera servido veinte

años le correspondería recibir la modestísima suma de dos mil pesos; cantidad insignificante para compensar toda una vida consumida en el trabajo, y, por cierto, cantidad muy inferior a los 24,000 pesos, que recibe el empleado público por un trabajo que le ha causado muy poco desgaste físico.

!Para qué entrar a hacer comparaciones entre la modesta jubilación que recibe el obrero por la ley 4,054, con la consultada que recibe el empleado público!

Como se ve, la suma que recibirá el obrero no será una fortuna; mucho más justa si consideran los accidentes y enfermedades a que está expuesto el organismo de esos individuos en las rudas tareas de su trabajo.

Desean también los obreros, que los empleados y obreros que pertenezcan a los directorios de los sindicatos, no puedan ser desahuciados sin un aviso previo de tres meses; pues está ocurriendo que los obreros y empleados que forman parte de los directorios son víctimas de la hostilidad de los gerentes y administradores de las empresas, cuando los directores de sindicatos les presentan las peticiones de los obreros.

Piden, asimismo, los obreros del Norte que sea despachado cuanto antes el proyecto sobre protección a la agricultura presentado a la Comisión Mixta de Senadores y Diputados por el señor Hermógenes Labbé, y que sean derogados los decretos-leyes números 1,010 y 3,175, que dicen relación con los emolumentos de los profesores de instrucción primaria.

Estos son, en general, los anhelos de los habitantes del Norte y no dudo que el señor don Juan Esteban Montero, Presidente Electo, que llega a la primera magistratura inspirado en los mejores propósitos de reconstrucción nacional, querrá tomar nota de ellos. Pido, al mismo tiempo, que se dirija oficio al señor Ministro del Interior, acompañándole el boletín de la presente sesión, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva distribuir estas peticiones a los Ministerios correspondientes, para que, si fuera posible, esos anhelos y peticiones puedan ser cuanto antes, leyes de la República.

El señor **Opazo** (Presidente).— Se enviará el oficio a nombre de Su Señoría.

6.—AMNISTIA AL SEÑOR BRAVO

El señor **Secretario**.— El honorable señor Concha ruega a la Comisión correspondiente que se sirva despachar cuanto antes, si lo tiene a bien, el proyecto presentado en la moción del honorable Senador don Artemio Gutiérrez, que concede amnistía al ciudadano Luis Bravo Bravo.

El señor **Opazo** (Presidente).— Los miembros de la Comisión de Legislación que se encuentran en la Sala, han oído la petición formulada por el honorable señor Concha.

El señor **Marambio**.— Como Presidente de la Comisión de Legislación, puedo informar al Honorable Senado que el proyecto a que se refiere el señor Concha, está despachado ya por la Comisión; pero el Secretario de la Comisión ha informado que aún no ha podido redactar el informe debido a que casi todo el personal de la Secretaría está ocupado en los trabajos del Tribunal de Sanción Pública.

Hace más o menos quince o veinte días a que la Comisión despachó el informe, y aun cuando éste no está redactado, bien puede el Senado discutir el proyecto, pues se refiere a un proyecto simple de amnistía, siempre que esta clase de proyectos sean incluidos en la convocatoria.

7.—JIRA ELECTORAL

El señor **Marambio**.— Refiriéndome a las observaciones formuladas por el honorable señor Concha, deseo levantar un cargo que ha hecho el señor Senador al Intendente de Atacama.

Según noticias fidedignas que obran en mi poder, el Intendente de Atacama hizo cuanto estuvo de su parte para resguardar la persona del señor Concha de cualquiera manifestación de las vivas simpatías que ha sabido despertar Su Señoría a los habitantes de esa provincia.

El Intendente amparó al señor Concha en todo momento, como muy bien lo ha reconocido Su Señoría, y aún le proporcionó un automóvil de los carabineros y una buena guardia para que el señor Concha se trasladara a Pueblo Hundido. Creo que ese funcionario no pudo hacer más en favor de Su Señoría que lo que hizo.

También tengo noticias de que cuando el señor Concha recibió toda clase de atenciones de parte del Intendente, Su Señoría manifestó a dicho funcionario su más profundo agradecimiento no encontrando palabras con que exteriorizar su afecto y simpatías por el señalado servicio que le había prestado en esos momentos difíciles para él.

De todo esto se olvidó muy pronto el señor Concha en cuanto estuvo en lugar seguro.

Por lo demás, quiero dejar constancia de que las manifestaciones que ha recibido el señor Concha no solamente en la ciudad de Copiapó, sino en todos los pueblos de la provincia de Atacama y Coquimbo, no se deben a que Su Señoría haya ido a esas provincias como representante del señor Alessandri, porque debe tenerse presente que también fueron muchos otros delegados del mismo candidato y ninguno de ellos fué favorecido con las manifestaciones que hicieron al señor Senador y efectuaron con toda tranquilidad sus trabajos electorales. Esta falta de aprecio y simpatías de los habitantes de las provincias aludidas para con el señor Senador, se debe a la actitud que adoptó Su Señoría en el Senado en los momentos en que los pueblos de La Serena y Coquimbo estaban gravemente amenazados por el bombardeo de la Escuadra sublevada en forma que no lo había estado antes ninguna otra ciudad del país. El señor Concha, que es el representante en el Congreso de esas provincias, negó su voto a la medida de trascendental importancia que el Gobierno solicitó del Congreso para declarar el estado de sitio y los habitantes de La Serena y Coquimbo, que corrían el grave peligro de ver destruídas sus ciudades con las consiguientes pérdidas de vidas, han sentido indignación por la actitud asumida en el Senado por Su Señoría. De manera que todas las manifestaciones que han hecho los habitantes del Norte al señor Senador, son el fruto de la actitud asumida por Su Señoría.

No hay para qué, pues, mezclar la cuestión política a esto, pues aquélla ha sido un simple agregado de lo anterior. Es necesario recordar que los habitantes de esas ciudades le manifestaron al señor Concha en forma unánime que no contaba con sus simpatías. Si a raíz de esas manifestaciones cla-

ras y elocuentes, el señor Concha creyó de su deber llegar hasta aquellos pueblos en jira política, demás está decir que ha sido poco prudente y que por este motivo ha debido soportar los ataques de que se le hizo objeto.

De manera, pues, que si han sucedido estos hechos que yo no aplaudo en ninguna forma, no ha sido porque el señor Concha sea alessandrista, sino por su actuación en las ocasiones a que me he referido anteriormente.

8.—ASCENSOS MILITARES

El señor **Dartnell**.— Ruego al señor Presidente, se sirva solicitar el asentimiento del Honorable Senado, para ocupar algunos minutos de la presente sesión, en el despacho de algunos ascensos en el Ejército.

El mensaje respectivo está informado por la Comisión de Guerra y Marina y se ha dado cuenta del informe al Honorable Senado.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión la indicación del honorable señor Dartnell.

El señor **Piwonka**.— Me permitiría solicitar de la benevolencia del honorable señor Dartnell que no insista en su indicación y deje pendiente este asunto para una próxima sesión, pues deseo imponerme de los antecedentes relacionados con los ascensos de que se trata, y no desearía oponerme a una indicación de Su Señoría.

El señor **Dartnell**.— No tengo inconveniente, señor Presidente, para acceder a lo solicitado.

El señor **Piwonka**.— Agradezco la benevolencia del honorable señor Dartnell.

9.—JIRA ELECTORAL

El señor **Concha** (don Aquiles).— Estimo, señor Presidente, que no se puede informar a una alta corporación como es el Senado de la República en forma que no refleje fielmente la verdad.

En mis anteriores observaciones no quise insistir mucho en los atropellos a los alessandristas, pero pondré a disposición de los señores Senadores una fotografía para que se den cuenta de cómo los señores Ferrada e

Hinojosa al desembarcar en Ovalle, fueron recibidos a pedradas y puñetes, al extremo de que uno de estos señores le dió una bofetada a un atacante y lo arrojó debajo de un carro del ferrocarril en forma que pudo ser muy peligrosa.

A estas personas les quitaron los ataques proclamas alessandristas y otros efectos. En la fotografía que pongo a disposición de los Señores Senadores, se ven los montones de piedras con que fueron atacados los señores Ferrado e Hinojosa en la plaza de La Serena.

En esa plaza sucedió algo que no estimo que sea un acto de valentía, pues no consideraría como tal el que yo llamara a unos diez partidarios míos y les pidiera que a la salida de alguno de los señores Senadores lo atacaran arrojándole piedras y ofendiéndolos con palabras groseras.

Eso no es propio de la cultura que debe guardarse en este país.

En la plaza de la Serena había un montón de piedras, que eran las armas que tenía un grupo de gente maleante.

Estos atentados son propios de un país salvaje, y no habría querido yo que a los partidarios del señor Alessandri se les hiciera un cargo semejante.

En Chañaral había seiscientos o setecientos ciudadanos alessandristas, contra nueve monteristas que se asilaban en las gradas de una iglesia. En un pasaje de mi discurso dije: "Así como Jesucristo arrojó a latigazos del templo a los mercaderes...", y mostré la iglesia cerecana. Eso fué bastante para que se arrancaran como ratones los nueve monteristas, creyendo, tal vez, que los íbamos a arrojar de la iglesia; pero estábamos muy lejos de pensar eso, y mis palabras sólo tenían por objeto el que ellos abandonaran ese sitio; pero las decía con una finalidad muy diferente.

En prueba de que se podía dar garantías a todos, es que el Intendente pudo resguardar mi seguridad personal cuando volví a Copiapó por segunda vez, pues transitaba por todas partes en la ciudad, y aún fuí solo a Tierra Amarilla, en tren, sin que nadie me hiciera nada.

Estos atentados no debemos defenderlos aquí.

El señor **Marambio**.—Nadie los defiende.

El señor **Concha**.—Ahora, respecto a las gracias que dice el honorable señor Marambio que yo le dí al Intendente, no creo que Su Señoría falte a la verdad, sino que ha sido mal informado por ese funcionario.

No podía estar satisfecho de la actitud de este caballero, porque, si bien es cierto que resguardaba mi persona durante el día, no es menos cierto que durante la noche yo no podía dormir con él para que me cuidara, ni la Constitución dice que para resguardar la libertad de un individuo tenga que ponerse a su lado la más alta autoridad de la provincia.

Tampoco es efectivo que haya enviado telegrama ni comunicación alguna a Copiapó anunciando mi llegada, porque creía arribar a un pueblo culto, donde tenía, en esta ocasión a muchos de mis electores como enemigos políticos, pues, algunos de los que me favorecieron con sus votos para la elección de Senador, me habían comunicado que ahora sus simpatías estaban por el señor Montero. Sabía, por consiguiente, el terreno que pisaba y los votos que obtuvo mi candidato, correspondían, precisamente, a la mitad de mis fuerzas electorales, por esta razón estoy, pues, convencido, que si en Copiapó, caso de existir en realidad las garantías individuales, se me hubiera permitido desarrollar las actividades que garantiza la Constitución, como sucedió en Chañaral y en Potrerillos, donde existen elementos obreros más numerosos que en Copiapó, habría obtenido en esos pueblos un éxito semejante al que alcancé donde pude contar con la libertad necesaria para exponer los principios de mi candidato.

El honorable señor Marambio ha hecho alusión también a otra circunstancia que, a mi juicio, motivó el odio que se desencadenó en mi contra, que no sería otra que mi actitud frente al proyecto presentado por el Gobierno para declarar en estado de sitio el territorio de la República con motivo de los sucesos de Coquimbo.

Mi voto negativo a la autorización que en ese sentido se solicitaba, señor Presidente, se debió a que el artículo 10 del programa del partido demócrata, de que fué au-

tor mi señor Padre, don Malaquías Concha...

El señor **Marambio**. — Partido a que Su Señoría no pertenece, por lo demás.

El seño **Concha**.— Estoy refiriéndome al programa del partido demócrata...

El señor **Marambio**.— Al que no pertenece Su Señoría.

El señor **Concha**.— Pero, ¿qué tiene que ver eso con el debate? Su Señoría tampoco es conservador, ni liberal ni comunista; esas negaciones no aclaran nada y no vienen al caso.

El programa del partido demócrata, señor Presidente, que, como manifesté en ocasión anterior, ha obtenido medallas y diplomas en exposiciones celebradas en otros países, como Guatemala, establece, en su artículo 10, que ni aun a pretexto de conmoción interna o externa o guerra exterior, puede un ciudadano que tenga ideas demócratas, votar un proyecto que autorice al Gobierno para declarar el estado de sitio en la República.

Por lo demás, mi actitud en aquella ocasión se justifica, a mi juicio, por el mal uso que el Gobierno hizo de esa autorización, manteniendo el estado de sitio en la provincia de Antofagasta hasta el día anterior al de la elección.

Pero el honorable señor Marambio se guardó bien de decir,—nótenlo mis honorables colegas—que aquella votación se efectuó en sesión secreta, de manera que para ningún señor Senador podrá ser un misterio saber quien, violando el Reglamento del Senado, se tomó la libertad de enviar cartas al norte anunciando que Aquiles Concha había votado en contra de la autorización que se solicitaba.

El señor **Ríos**.— Pero si la noticia se publicó al día siguiente.

El señor **Marambio**.— Exacto; en todos los diarios.

El señor **Concha** (don Aquiles).— Para mí es una honra, señor Senador, que se haya publicado, porque en esa oportunidad cumplí con un deber como lo hizo el honorable señor Adrián, miembro del partido demócrata.

Es muy distinto que se me llame comu-

nista por haber defendido con entereza y patriotismo el sonado despertar de nuestras libertades.

Si el programa del Partido Demócrata es igual al del Comunista, quiere decir que yo soy comunista.

Pero es una infidencia que se dé a conocer lo que se trata en sesión secreta y ojalá que este hecho no se vuelva a repetir ni aún como la peor arma contra alguna persona. Por mi parte, jamás me atrevería a divulgar lo que se haya dicho, o los acuerdos que se hayan tomado en una sesión secreta, pues, hemos jurado mantener en reserva lo que se trata en sesión secreta.

El señor **Marambio**.— En realidad, la observación que ha formulado el honorable señor Concha es de carácter grave.

Ha dicho Su Señoría que él sabe o puede decir quién ha sido el que ha manifestado lo ocurrido en una sesión secreta del Senado.

El señor **Concha** (don Aquiles).— Yo no he dicho eso, señor Senador.

El señor **Marambio**.— Si no lo dijo, por lo menos lo quiso decir.

En ninguna ocasión los Senadores vamos a faltar al compromiso que hemos contraído de guardar sijilo acerca de lo que se trate en sesión secreta. Yo no sé si el honorable señor Concha mantiene esta apreciación. Si él cree que algún Senador o algún empleado de esta Sala ha faltado a este compromiso, puede señalar al culpable de esta incidencia, que en realidad la hubo, pues, la prensa en el mismo día dió a conocer los nombres de quienes habían votado en contra y de quienes habían votado a favor, como también que se había aprobado el voto propuesto por el honorable señor Piwonka. Después fué tratado el asunto en sesión pública por el mismo honorable señor Concha, quien hizo insertar en el Boletín de Sesiones del Senado, el artículo del Partido Demócrata— al cual él no pertenece — pero que le daba margen, entonces, paara votar en contra del estado de sitio.

Por mi parte, rechazo la aseveración de Su Señoría, si quiere referirse a mi persona, porque los Senadores sabemos cumplir con el deber que el cargo nos impone.

Ahora, si Su Señoría tiene sospechas de quien ha sido el infidente, debe darlo a conocer inmediatamente, pues, estoy cierto que el señor Presidente ordenará la investigación del caso a fin de que se aplique la sanción que corresponde.

El señor **Concha** (don Aquiles).— Yo publiqué en el Boletín de Sesiones del Senado, diez días después de efectuada la sesión secreta, el artículo 10 del programa de la Democracia, como una explicación de mi actitud en la sesión secreta, que me había sido revelada por cartas recibidas de Coquimbo.

Por otra parte, el que se haya hecho pública mi actuación en ese momento, lejos de perjudicarme, significa que he defendido la más importante prerrogativa de la personalidad humana, como lo es la libertad.

El señor **Ríos**.— Sin embargo, todos los señores Diputados demócratas votaron el estado de sitio, por unanimidad.

El señor **Concha** (don Aquiles).— No es así, señor Senador.

El señor **Opazo** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

SUPRESION DE SESIONES

Se va a votar la indicación formulada por el honorable señor Echenique, para suprimir las sesiones de mañana y pasado mañana, en vista de que no hay tabla y a fin de dar tiempo a las Comisiones para que estudien e informen los negocios pendientes y se pueda formar tabla para una sesión próxima.

Si no hay oposición, quedaría así acordado.

Acordado.

El señor **Barros Jara**.— Hay una indicación del señor Ministro de Hacienda, señor Presidente.

El señor **Silva Cortés**.— Ya fué aprobada, señor Senador.

El señor **Opazo** (Presidente).— Fué aprobada, señor Senador.

No habiendo otro asunto en estado de tabla, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.